

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 10 de los corrientes, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el procedimiento sumario establecido por la nueva ley Hipotecaria por D. Alberto Pulgar y González contra D.<sup>a</sup> María Feliú y Cabaner, por el presente, que se expide á instancia del actor, se saca á pública subasta, por término de veinte días, y precio de 150.000 pesetas, la siguiente finca:

Toda aquella finca urbana, situada en el término municipal de esta ciudad, antes pueblo de San Martín de Provencals, en la que había seis casitas construidas en la acera izquierda de la carretera de Vich, señaladas de números 1, 3, 5, 7, 9 y 11, hoy derruidas, y en su lugar hay levantados almacenes; otra casa de número 13 y una fábrica con lagares, aljibes, almacenes y otras dependencias, que mide la extensión superficial de 3.442 metros 30 centímetros cuadrados, equivalentes á 89.681 palmos 80 céntimos, también cuadrados; lindante: por la derecha, entrando, Este, con D. Ramón de Cortada; por el frente, Sur, con la carretera de Barcelona á Granolles y Vich ó camino Real del Clot; por la izquierda, Oeste, con el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, y por detrás, Norte, con dicho ferrocarril y parte con la acequia condal.

El remate tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 17 de Marzo próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas inferiores á 150.000 pesetas, por ser esta cantidad la que se pactó en la escritura para que sirviera de tipo para la subasta.

Segunda. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la misma, cuyas consignaciones les serán devueltas acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que quedará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. Y por último, los gastos de subasta, derechos á la Hacienda, pago de laudemio, si lo hubiere, entrega de lo vendido y demás inherentes serán de cargo del rematante.

Barcelona, 13 de Febrero de 1917.—El Secretario judicial, Ramón Tarruell.

X—345

## SANTIAGO

D. Juan López Barreiro, Secretario judicial y de gobierno en el Juzgado de primera instancia de Santiago.

Certifico: Que en los autos-juicio ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—El Juez de primera instancia D. Antonio Señorans Blanco.—En

la ciudad y Juzgado de Santiago á 12 de Febrero de 1917. Habiendo visto, el Juez dicho al margen, los presentes autos-juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. José Fernández Vilarriño y su esposa Dominga Liste da Fonte, mayores de edad, propietarios, representados por el Procurador D. José Prado Varela, bajo la dirección del Letrado don Lino Torre Sánchez Somoza, contra doña Josefa, D. Higinio y D.<sup>a</sup> Concepción Pájaro Fernández, mayores de edad, propietarios, sobre pago de 5.543 pesetas;

«Fallo que debo condenar como condeno á los demandados D.<sup>a</sup> Josefa, D. Higinio y D.<sup>a</sup> Concepción Pájaro Fernández, á pagar á D. José Fernández Vilarriño y su esposa D.<sup>a</sup> Dominga Liste da Fonte, la cantidad de 4.209 pesetas 50 céntimos, con las costas del presente juicio. Y una vez que los demandados continúan en rebeldía, notifíqueseles la presente, en la forma prevenida en los artículos 281 y 283 del Código de enjuiciar civil.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, lo mando y firmo.—Antonio Señorans.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, por rebeldía de los demandados D.<sup>a</sup> Josefa, D. Higinio y D.<sup>a</sup> Concepción Pájaro Fernández, expido el presente, en Santiago á 15 de Febrero de 1917.—Juan López.

X—346

## Juzgados Municipales.

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 212, seguido en este Juzgado contra Manuela Rodríguez y Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro Pola, y Adjuntos D. Luis Beruete y D. Emilio F. Espina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuela Rodríguez y Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuela Rodríguez y Rodríguez á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro.—Emilio F. Espina.—Luis Beruete.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Manuela Rodríguez y Rodríguez, expido la presente en Madrid á 26 de Enero de 1917.—El Secretario. JO—1616

En el expediente de juicio verbal de faltas número 588, seguido en este Juz-

gado contra María Fernández García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Junio de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro Pola, y Adjuntos D. Luis Beruete y D. Emilio F. Espina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Fernández García, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro Pola.—Luis Beruete.—Emilio F. Espina.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á María Fernández García, expido la presente en Madrid á 5 de Febrero de 1917.—El Secretario. JO—1581

En el expediente de juicio verbal de faltas número 111, seguido en este Juzgado contra Ceferino Suárez García, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro Pola, y Adjuntos D. Luis Beruete y D. Emilio Espina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Suárez García y Ceferino Suárez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Suárez García, á la pena de seis días de arresto menor á Ceferino Suárez García á la de 30 pesetas de multa y al pago de las costas por iguales partes, y notifíquesele este fallo á Ceferino Suárez por edicto en la GACETA DE MADRID y también para José Suárez García.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro.—Emilio F. Espina.—Luis Beruete.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Ceferino Suárez García y José Suárez García, expido la presente en Madrid á 30 de Enero de 1917.—El Secretario.

JO 1614

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*Lista de aspirantes á los Registros de la Propiedad que á continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 19 de Enero de 1917.*

Anexo núm. 2.—Pag. 770  
20 Febrero 1917  
Gaceta de Madrid.— Num. 61

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS QUE SE LLEVAN Y ORDEN DE PREFERENCIA														
	Huesca.	Toro.	Palencia.	La Almu- nia de Doña Godina.	Sau Clo- mente.	Granada.	Murcia.	Manresa.	Llevena.	Utrera.	Ocaña.	Dalmiel.	Coñu.	Bona- barra.	Moguér.
D. Carlos Gómez de Toro.....	>	>	>	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Francisco Núñez y Fernández.....	>	>	>	>	>	1.º	2.º	>	>	>	>	>	>	>	>
Rafael Ramos Bascuñan.....	>	>	>	>	>	1.º	2.º	>	>	>	>	>	>	>	>
Pedro Gómez Marín.....	>	>	>	>	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>
Venancio Vidal Reino.....	>	>	>	>	>	1.º	2.º	>	>	>	>	>	>	>	>
Jesús María Casas y Ruiz.....	>	>	>	>	>	1.º	2.º	>	>	>	>	>	>	>	>
Juan García Valdecasas.....	>	>	>	>	>	1.º	>	>	2.º	>	>	>	>	>	>
Francisco Sirvent López.....	>	>	>	>	>	>	1.º	2.º	>	>	>	>	>	>	>
Andrés Navarro Palomares.....	>	>	>	>	>	2.º	1.º	3.º	>	>	>	>	>	>	>
Jorónimo de la Escosura.....	>	>	>	>	>	1.º	2.º	3.º	>	4.º	>	>	>	>	>
Lorenzo Pueyo y Pions.....	1.º	6.º	>	>	>	3.º	2.º	4.º	5.º	>	>	>	>	>	>
Félix Alvarez Cascos.....	>	1.º	2.º	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
José del Moral y Martínez.....	>	5.º	>	>	>	1.º	2.º	4.º	3.º	>	>	>	>	>	>
Jenaro Cavestany.....	>	4.º	>	>	>	>	>	3.º	2.º	1.º	>	>	>	>	>
Camilo Martínez Apollauiz.....	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gerardo Rodríguez.....	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Román Arjona y Arjona.....	>	3.º	>	>	>	2.º	1.º	>	4.º	>	>	>	>	>	>
Juan José Manso Rozas.....	4.º	5.º	>	>	>	1.º	2.º	3.º	6.º	>	>	>	>	>	>
Felipe Morán Arroyo.....	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Luis Gil Alfonso.....	3.º	4.º	7.º	>	>	1.º	2.º	5.º	6.º	>	>	>	>	>	>
Ramón Rico Estraviz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>
Rafael Insa Sacristán.....	2.º	3.º	>	>	>	>	>	1.º	4.º	>	>	>	>	>	>
Andrés Enciso de las Heras.....	2.º	1.º	>	>	>	>	>	>	>	3.º	>	>	>	>	>
Wenceslao García Gómez.....	6.º	5.º	>	>	>	2.º	1.º	4.º	3.º	7.º	>	>	>	>	>
Francisco Delgado Parejo.....	>	>	1.º	>	>	>	>	>	>	2.º	>	>	>	>	>
Florencio Escudero Bolla.....	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Perfecto Conde y Cid.....	4.º	2.º	3.º	>	>	>	>	>	>	1.º	5.º	>	>	>	>
Manuel Losada Gago.....	3.º	1.º	5.º	>	>	>	>	4.º	2.º	6.º	>	>	>	>	>
Lopo Calderón y Calderón.....	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
José Mosquera y A. Builla.....	6.º	4.º	8.º	>	>	2.º	1.º	3.º	5.º	7.º	>	>	>	>	>
Rafael Lovera y Navas.....	4.º	3.º	>	>	>	>	>	2.º	1.º	5.º	>	>	>	>	>
Evaristo de la Riva.....	1.º	2.º	3.º	>	>	>	>	>	>	4.º	>	>	>	>	>
José Triana y Blasco.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Único.	>	>	>	>
Alfredo Gómez de la Serna.....	>	>	>	>	>	>	1.º	2.º	3.º	>	>	>	>	>	>
Carlos Jasso Cardona.....	>	>	1.º	>	>	>	>	>	>	2.º	>	>	>	>	>
Luis León Troyano.....	>	>	3.º	>	>	>	>	>	1.º	2.º	>	>	>	>	>
Claudio Delgado Viguera.....	>	1.º	3.º	>	>	>	>	>	2.º	4.º	>	>	>	>	>
Carlos Argües Burnaga.....	>	>	>	2.º	>	>	>	>	>	>	1.º	>	>	>	>
Pablo del Molino Martín.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Único.	>	>	>
Francisco Marco y Buella.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Único.	>	>	>	>
Benito Prieto Rodríguez.....	>	>	1.º	4.º	>	>	>	>	>	2.º	3.º	>	>	>	>
Lorenzo Marco Pérez.....	>	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Atanasio Díaz Bernardino.....	>	>	>	1.º	>	>	>	>	>	>	>	3.º	2.º	>	>
Narciso Aparicio Lobit.....	>	>	Único.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Antonio Saurás Barberán.....	>	>	>	1.º	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
David García y García.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Único.	>	>	>	>	>

Antonio F. Castañón.....	»	»	1. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	2. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»
Celestino Careio de la Cruz.....	»	»	Único.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Domingo de Angulo Gotti.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Antonio Rodríguez Martínez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Miguel Garriga y Aznar.....	»	»	»	1. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cándido Jesús Hevia.....	»	»	»	1. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joaquín García Sancha.....	»	»	»	Único.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Antonio Herro Serrano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Federico Ibáñez Navarro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Antonio Bayó y Ruiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José García Castellanos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Claudio Rodríguez Porrero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arturo Esquivel Alvarez.....	»	»	»	2. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan Chacón Hervás.....	»	»	»	»	2. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Raimundo Casas Lozano.....	»	»	»	1. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manuel de Orcoy y Basza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José María del Pozo.....	»	»	»	1. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manuel Cabañal Foyol.....	»	»	»	1. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diego María Lessa.....	»	»	»	»	3. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	1. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»
Francisco López de Lara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Muntzola Ruiz.....	»	»	»	2. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Julio Cortey Mancich.....	»	»	»	2. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sobastián A. Robles Torres.....	»	»	»	3. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manuel Alvarez.....	»	»	»	4. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricardo Alonso y López.....	»	»	»	3. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joaquín Carmona y P. de Vera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
César Hoy Peñedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José María Ruiz de Elvira.....	»	»	»	1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Marcelo Díaz Prieto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Francisco Ramos Iturriaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid. 10 de febrero de 1817. — El Director general, A. Pérez Cosío.

## MINISTERIO DE

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPI

RELACION nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que se significan para los desti de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.
1	Ayuntamiento de Garrovillas. Cáceres.	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.	Inspector de Policía.	1.000,00
2	Alava.	Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.	Ordenanza de 2. <sup>a</sup> clase (1).	750,00
3	Almería. Regol.	Idem.	Cartero.	150,00
4	Avila. Nihorra.	Idem.	Idem.	150,00
5	Badajoz. Villarta de los Montes.	Idem.	Idem.	450,00
6	Idem. Barrio de la estación de Badajoz.	Idem.	Idem.	700,00
7	Idem. De Olivenza á Valverde de Leganés.	Idem.	Peatón.	500,00
8	Idem. Villagarcía.	Idem.	Cartero.	150,00
9	Baleares. Puerto de Pollensa.	Idem.	Idem.	385,00
10	Cáceres. De Coria y Guijo de Coria.	Idem.	Peatón.	450,00
11	Idem. Botija.	Idem.	Cartero.	100,00
12	Ciudad Real. Cañada de Calatrava.	Idem.	Idem.	200,00
13	Idem. Caracollera.	Idem.	Idem.	300,00
14	Cuenca. Almarcha.	Idem.	Idem.	200,00
15	Huelva. Villanueva de los Castillejos.	Idem.	Idem.	150,00
16	Huesca. Chalamera.	Idem.	Idem.	150,00
17	Idem. De Ponzano á San Román.	Idem.	Idem.	600,00
18	Idem. De Ayerbe á Puentelima.	Idem.	Peatón.	520,00
19	Idem. Lascurre.	Idem.	Idem.	150,00
20	Huesca. De Benabarre á San Lorenzo.	Idem.	Peatón.	600,00
21	Idem. De Campo de Sanz y Yiu.	Idem.	Idem.	365,00
22	Idem. De Bonansa á los Paulés.	Idem.	Idem.	614,25
23	León. De Prioranza á Manzaneda.	Idem.	Segundo Idem.	900,00
24	Idem. Pazos.	Idem.	Cartero.	500,00
25	Idem. Corporales.	Idem.	Idem.	750,00
26	Idem. De La Bañeza á Villasila y Urdiales del Páramo.	Idem.	Peatón.	700,00
27	Lérida. De Gerri á Bahent.	Idem.	Idem.	365,00
28	Idem. De Lérida á Aspa y Cogull.	Idem.	Idem.	600,00
29	Lugo. Santa María do Carballedo.	Idem.	Cartero.	280,00
30	Idem. Pino.	Idem.	Idem.	365,00
31	Navarra. Uscarres.	Idem.	Idem.	150,00
32	Orense. Outomero.	Idem.	Idem.	150,00
33	Oviedo. Naviego.	Idem.	Idem.	100,00
34	Pontevedra. Gesteira.	Idem.	Idem.	365,00
35	Segovia. Carbonero el Mayor.	Idem.	Idem.	350,00
36	Idem. Terreiglesias.	Idem.	Idem.	300,00
37	Tarragona. Secuita.	Idem.	Idem.	300,00
38	Valencia. Teresa de Cofrentes.	Idem.	Idem.	180,00
39	Oviedo. Allés.	Idem.	Idem.	365,00
40	Ayuntamiento de Cantalejo. Segovia.	Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región.	Cabo de serenoso.	540,00
41	Idem de Aldea de Valverde. Ciudad Real.	Idem.	Alguacil cartero.	300,00
42	Idem de Garrovillas. Cáceres.	Idem.	Vigilante.	1,50 diarias.
	Idem.	Idem.	Idem.	1,50 diarias.
	Idem.	Idem.	Idem.	1,50 diarias.
	Idem.	Idem.	Idem.	1,50 diarias.
43	Idem.	Idem.	Idem.	1,50 diarias.
	Idem de Mata de Alcántara. Idem.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	100,00

(1) Anulado por Real orden de Gobernación de 3 de Enero de 1917.



Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.
44	Ayuntamiento de Mira. Cuenca.....	Capitanía general de la 1.ª Región....	Guarda municipal.....	400,00
	Idem de Puebla de Almoradiz. Toledo....	Idem.....	Guarda de campo.....	456,25
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456,25
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456,25
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456,25
	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	458,25
46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456,25
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456,25
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	453,25
47	Idem.....	Idem.....	Cabo de Idem.....	557,50
48	Idem.....	Idem.....	Aiguacil.....	320,00
49	Idem.....	Idem.....	Enterrador.....	584,00
50	Idem.....	Idem.....	Pregonero.....	150,00
	Idem.....	Idem.....	Auxiliar de Secretaría.....	750,00
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750,00
52	Idem de Puerto Llano. Ciudad Real.....	Idem.....	Cabo de Policía.....	912,50
53	Idem de Masegosa. Cuenca.....	Idem.....	Guarda de campo.....	150,00
	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem de la 2.ª Región.....	Guardia municipal.....	2,35 diarias.
54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2,35 diarias.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2,85 diarias.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2,85 diarias.
55	Diputación provincial de Almería.....	Idem.....	Portero.....	930,00
56	Idem de Jaén. Carretera provincial de Jaén á la del Pilar de Moya á Andújar.....	Idem.....	Peón caminero.....	638,75
57	Idem de Frailes á Alcalá la Real.....	Idem.....	Idem.....	638,75
58	Juzgado de primera instancia é instrucción de Chiva. Valencia.....	Idem de la 3.ª Región.....	Aiguacil.....	480,00
59	Ayuntamiento de Requena. Idem.....	Idem.....	Cabo de serenós.....	821,25
60	Idem de Chulilla. Idem.....	Idem.....	Aiguacil.....	365,00
61	Idem de Castelnou. Teruel.....	Idem.....	Guarda municipal.....	100,00
62	Juzgado de primera instancia é instrucción de Valls. Tarragona.....	Idem de la 4.ª Región.....	Aiguacil.....	500,00
63	Idem municipal de Bonastre. Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
64	Ayuntamiento de Almenar. Lérida.....	Idem.....	Guarda de campo.....	600,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600,00
65	Juzgado municipal de Haro. Logroño.....	Idem de la 5.ª Región.....	Aiguacil.....	»
66	Idem de Nazán. Navarra.....	Idem.....	Idem.....	»
67	Idem de primera instancia é instrucción de Daroca. Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	540,00
68	Ayuntamiento de Pedrola.—Idem.....	Idem.....	Aiguacil mayor.....	547,50
69	Idem de Almudévar. Huesca.....	Idem.....	Idem.....	700,00
70	Idem de Alcampel. Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	456,25
71	Idem de Ibdes. Zaragoza.....	Idem.....	Aiguacil.....	275,00
72	Idem de Tauste. Idem.....	Idem.....	Sereno.....	547,50
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547,50
73	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	638,75
74	Idem.....	Idem.....	Encargado del carro de limpieza.....	720,00
75	Idem de Vega de Ruiponce.—Valladolid.....	Idem de la 7.ª Región.....	Aiguacil.....	200,00
76	Idem de Robleda. Salamanca.....	Idem.....	Guarda municipal del monte número 35. Dehesa de Arriba.....	365,00
77	Idem de Sarría. Lugo.....	Idem de la 8.ª Región.....	Idem armado, desmontado.....	638,75
78	Idem.....	Idem.....	Peón de la carretera del lugar de Vigo á la Aguisada y otros puntos.....	100,00
79	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tuy. Pontevedra.....	Idem.....	Aiguacil.....	540,00
80	Idem de Lugo.....	Idem.....	Idem.....	600,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600,00
81	Idem de Ginzó de Limia. Orense.....	Idem.....	Idem.....	480,00
82	Ayuntamiento de Mahón. Caserío de Llumsanas. Baleares.....	Idem de Baleares.....	Encargado del alumbrado público y demás servicios municipales.....	200,00
83	Junta de arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla.....	Barrendero.....	821,25
84	Idem.....	Idem.....	Guardia urbano.....	900,00

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Marzo Madrid, 16 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Años de			Años.	MeSES.	Días.
				Edad.	Servicio.	Empleo.			
Cabo	»	»	Mariano Jiménez Bonilla	40	3-3-27	»	»	»	»
Soldado	»	»	Vicente del Pozo Pérez	43	3-8-29	»	»	»	»
Idem	»	»	Remedios Ramos Moreno	39	2-6-15	»	»	»	»
Idem	»	»	Consuelo Pérez Díaz	34	2-3-18	»	»	»	»
Idem	»	»	Fernando Muñoz Colmenar	37	2-3-17	»	»	»	»
Idem	»	»	Feliciano Gandía Sepúlveda	41	3-3-2	»	»	»	»
Idem	»	»	Florencio Roldán Sepúlveda	36	2-3-7	»	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soldado	»	»	Leocadio Villafranca Paniagua	34	3-10	»	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabo	Último lugar	»	Braulio Hurtado Zurdo	41	3-1-25	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	Ramón Novillo Sepúlveda	61	4	1-7-14	»	»	»
Cabo	Benemérito de la Patria	»	Juan José Sepúlveda Sepúlveda	63	6-3-22	»	»	»	»
Soldado	»	»	Raimundo Garrido Martínez	33	0-6-26	»	»	»	»
Sargento	Procedente de activo	»	José Berenguer Tudela	28	9-3-2	5	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	Vicente Melero Navarro	46	6	4-1-5	»	»	»
Idem	Idem	»	Francisco Pierra Tardío	35	6-5-2	3-8-15	»	»	»
Cabo	»	»	Luis Aguirre González	36	19-6-10	»	»	»	»
Idem	»	»	Amador Miguel Calzada	32	10-5-22	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	Julio Zapata Sancho	36	6	4-10	»	»	»
Cabo	»	»	Domingo Grande López	33	2-11-16	»	»	»	»
Idem	»	»	Valentin López Jiménez	35	3	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	Carmelo Soler Fernández	47	9-2-3	3-7-8	»	»	»
Idem	Idem	»	Joaquín Gené Soler	62	7-4-9	1-8	»	»	»
Cabo	»	»	Leopoldo Jiménez Rodrigo	36	2-2-23	»	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	José Borrás Busquets	42	6	1-6-7	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	Manuel Lupiáñez de la Rosa	32	6	3-9-14	»	»	»
Cabo	»	»	Miguel Galve García	39	2-11-12	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	Ultimo lugar	Abelardo Rozas Amezarri	50	4-2-7	1-10	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	Iñigo Rubio Garay	58	6-7	1-5	»	»	»
Cabo	»	»	Manuel Torres Ariño	48	5-0-27	»	»	»	»
Idem	»	»	Rafael Esteve Botella	32	6-1	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	Joaquín Urgeles Amella	48	6	3-0-28	»	»	»
Idem	Idem	»	Cosme Latorre Martínez	48	6	3-8	»	»	»
Cabo	»	»	Juan Alegre Cardona	34	1-3-12	»	»	»	»
Soldado	»	»	Miguel Navarro Lagranja	42	4-10-26	»	»	»	»
Idem	»	»	Salustiano Loire Villorlado	32	1-1-27	»	»	»	»
Idem	»	»	Juan Villegas Castellanos	33	2-2-22	»	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soldado	»	»	José Mateos Roldán	32	2-2-22	»	»	»	»
Cabo	»	»	José López Arias	41	3-3	»	»	»	»
Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabo	»	»	Antonio Rodríguez López	49	10-0-24	»	»	»	»
Sargento	Licenciado	»	José Portela Arias	50	6	3-1-29	»	»	»
Idem	Idem	»	Pedro Mayor Sanz	43	6-4-8	1-11-18	»	»	»
Cabo	»	»	Leopoldo Fariñas Ledo	41	2-6-16	»	»	»	»
Soldado	»	»	Sebastián Salom Moll	36	3-7-14	»	»	»	»
Idem	»	»	José Macías Pérez	33	11-5-16	»	»	»	»
Cabo	»	»	Antonio Collado Ortiz	53	7-7-19	»	»	»	»

próximo.

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS
Sargento...	Andrés Santiuste Marcos.....	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar y sin documentar en forma.
Cabo.....	José Comas Zurita.....	
Idem.....	Francisco Calvo Pasalodos.....	
Idem.....	Roberto Vinuesa Alvarez.....	
Soldado.....	Toribio Ibirado Rubio.....	Por haber sido anulado el destino que solicitaban.
Idem.....	Domingo Sánchez Barahona.....	
Idem.....	Clemente Selma Martín.....	Por no acompañar copia de su licencia absoluta. Por no ídem íd. de certificado de carencia de antecedentes penales.
Sargento.....	Faustino Domínguez Pérez.....	
Idem.....	Francisco Rodríguez Gómez.....	
Cabo.....	Formerio Martínez de la Pesa.....	
Soldado.....	Juan Sáez Ocariz.....	
Idem.....	Antonio Emilio Sazo.....	
Sargento.....	Antonio Bernad Ariss.....	
Idem.....	Federico Cauta Angelet.....	
Brigada.....	Rafael Rubio Leva.....	
Sargento.....	Antonio González Franco.....	
Idem.....	José López Díaz.....	Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les adjudicó por este Ministerio.
Idem.....	Manuel López Villar.....	
Idem.....	Leandro Caballero Escudero.....	
Idem.....	Emilio Pascual Millán.....	
Idem.....	Antonio Susagua Gasol.....	
Cabo.....	Saturnino González Cal.....	
Idem.....	José Osuna López.....	
Idem.....	Gervasio Muñoz de la Iglesia.....	
Idem.....	Francisco Sánchez Martínez.....	
Soldado.....	Juan Suárez Maldonado.....	
Idem.....	Juan Heras Botija.....	Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por la Autoridad militar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 Agosto de 1897 (GACETA número 240).
Idem.....	Félix Rubio Moreno.....	
Cabo.....	Vicente Esteban Solana.....	
Idem.....	Luis Durán Cebada.....	Por no ser licenciados absolutos.
Idem.....	Joaquín Bedmar Serrano.....	
Idem.....	León Perea Malaguilla.....	
Soldado.....	Mariano Larrode Casado.....	Por no constar en las copias de su licencia absoluta ni en el certificado de aptitud física que acompaña, que su inutilidad fuera adquirida en campaña ó de sus resultas. Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por la Autoridad militar, acreditando ser inútil en campaña ó de sus resultas.
Sargento licenciado.....	Antonio Guimaré Arcos.....	
Sargento.....	Santiago Prieto Fidalgo.....	Por estar reservado á los Sargentos de activo ó de esta procedencia el destino que solicita. Por exceder de la edad de sesenta y cinco años. Por ídem de la ídem de cuarenta y cinco años. Por encontrarse pendiente de credencial. Por no constar en la copia de su licencia los servicios prestados en el Ejército, ni que su inutilidad fué adquirida en campaña. Por no estar anunciado el destino que solicita y no acompañar documentos. Por no llevar seis años de servicio, ni cuatro de empleo. Por no haber prestado servicio en filas. Por no constar en las copias de su licencia la fecha del nacimiento, ni reemplazo para que fué alistado. Por no acompañar copia del oficio del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria), acreditando la licencia temporal que disfruta. Porque los destinos que solicita se adjudicaron en el concurso anterior y haberse recibido su instancia fuera de plazo.
Soldado.....	Ramón Rodríguez Sousa.....	
Idem.....	Máximo Giménez Blázquez.....	
Sargento.....	Anselmo Sánchez Herrero.....	
Soldado.....	Francisco Martínez Allonca.....	
Cabo.....	Fernán Cernuda Illán.....	
Sargento.....	Francisco Delgado Cánovas.....	
Soldado.....	Manuel Martínez Peralba.....	
Cabo.....	Roberto Lores García.....	
Idem.....	Sinfriano Moral Pascual.....	
Sargento.....	Felipe Millán Martínez.....	

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la Ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid, 16 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

RELACION nominal de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

CLASES	NOMBRES	CLASES	NOMBRES
Sargento.....	Antonio López Avalos.....	Cabo.....	Eduardo López Contreras.....
Idem.....	Padro del Caz Gómez.....	Idem.....	José Ramos Oña.....
Idem.....	Rafael Gómez Jiménez.....	Soldado.....	Juan Casals Sarró.....
Idem.....	Marcelino Cisneros Valledado.....	Idem.....	Antonio Velasco Arcas.....

Madrid, 16 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.